	1				
SOLUTION MET CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PR	Fecha de				
	Clasificación				
	Área	Dirección General de Recursos Materiales			
	Confidencial	Contrato Simplificado 50240167			
LO CONTROL WIN					
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para			
" AW III		recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere			
		el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a			
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN		su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato			
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION		identificativo.			
		Indicado en negro			
	Fundamento	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.			
	Legal				
		Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.			
		Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales			
		en posesión de Sujetos Obligados.			
		Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos			
		Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la			
		Elaboración de Versiones Públicas.			
		Liaboración de Versiones i úblicas.			
		Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:			
		CT-CUM/A-24-2022			
		https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docume			
		nto/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf			
	Rúbrica del				
	titular del área				
	Fecha de				
	desclasificación				
	Rúbrica y cargo				
	del servidor				
	público				



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F., R.F.C. SCJ-950204-675

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RECURSUS WIA FERIALES BOLIVAR No. 30. 40 PISO COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704.5710,5305.5705 FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL, JUAN ESCUTIA. C.P. 09100. MEXICO, D.F. TELS,, 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

50240167

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SINTEG EN MÉXICO, S.A. D	E C.V. MARCO ALBERTO RIVAS SAAVEDRA / DR. MA	RTÍNEZ DEL RIO 161, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, 06720 / 5090-2700, 50902701 /
ECHA DEL DOCUMENTO 05/06/2024	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/022/2024
ECHA DE ENTREGA Hasta 20 dias hábiles	LUGAR DE ENTREGA Calle Chimalpopoca No. 112 tercer piso , Cuauhtemoc	. 06080, MX, DF

	Descripcion	tidad Unidad	Cantidad	Clave art.	Partida
1.30	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA OBSERVACIONES Adquisición de Consumibles para Credencialización  Partida 2: Tarjetas blancas de PVC sin Chip, tamaño 8.60 x 5.40 x 0.03 cm.  Monto del Contrato: \$ 136,848.39 (I.V.A. Incluido)  Lugar de entrega: Edificio 5 de febrero, ubicado en Calle Chimalpopoca 112, esq. Calle 5 de febrero, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldia Cuauhtémoc, C.P. 06080, tercer piso, Ciudad de México.  Plazo de entrega: Máximo 7 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo. Previa comunicación con quien administre el contrato. Así mismo y de acuerdo con lo indicado en la junta de aclaraciones del presente procedimiento: El plazo máximo será de 20 días hábiles para las partidas 3, 4 y 5. El plazo de 7 días hábiles no se modifica para las partidas 1, 2, 6 y 7.  Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en una sola exhibición a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal.  En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción.		900	2110199000 IMINADO 6	10 N1-EL



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE

RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR NO. 30, 40 PISO
COL. CENTRO. C. P. 05000. MEXICO, D.F.
TELS. 131-3-1000 EXT. 5704.5710.5305.5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 C®L. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO, D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

50240167

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

ROVEEDOR: SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V. MARCO ALBERTO RIVAS SAAVEDRA / DR. MARTÍNEZ DEL RIO 161, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, 06720 / 5090-2700, 50902701 /						
ECHA DEL DOCUMENTO 05/06/2024		OBSERVACIONES CPSM/DGRM/022/2024				
ECHA DE ENTREGA Hasta 20 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA Calle Chimalpopoca No. 112 tercer piso , Cuauhtemoc,	06080, MX, DF				

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.  1. Periodo de prestación de los servicios: No Aplica. 2. Fecha de inicio: Al día siguiente de la notificación de fallo. 3. Fecha de termino: Hasta 20 días hábiles posteriores a la notificación del fallo. 4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario 5. Número de Procedimiento: CPSM/DGRM/022/2024. 6. Clasificación: Menor. 7. Órgano que autoriza: Subdirector General de Contrataciones. 8. Fundamento de autorización: Artículo 86, Fracción VI del AGA XIV/2019. 9. Fecha de autorización: 4 de junio de 2024. 10. Sesión CASOD: No aplica 11. Unidad responsable: 24510915S0010001 12. Partida presupuestaria: 21101 y 21401 ID MIPES: 13944 13. Certificación presupuestal: No aplica 14. Área solicitante: Dirección General de Recursos Humanos 15. Número de contrato ordinario: No aplica 16. Comprobación de recursos: No aplica. 17. Regularización: No aplica. 18. Administrador del contrato: Director de Administración de Personal.		
20	2140199000	25	PZA	MAT/UT P/PROCESAMIENTO EN EQ/BIENES INF OBSERVACIONES Partida 3: Cinta de impresión full -Color Print Ribbon Kit YMCKF-KT	1,886.55	47,163.75
N2-E1	LIMII	N3-	ELIM			CONTINUA

SIN



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JOSE MARIA PINO SUARI R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE **RECURSOS MATERIALES** 

BOLIVAR No. 30, 40 PISO COL. CENTRO C.P. 06000 MEXICO, D.F. TELS., 4113-1000 EXT. 5704.5710.5305.5705 FAX: 5130-1750



CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100, MEXICO. D.F. TELS. 5701 2036 y 5763 7883



#### CONTRATO SIMPLIFICADO

50240167

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SINTEG EN MÉXICO, SIA DE CIVIMARCO ALBERTO RIVAS SAAVEDRA / DR. MARTÍNEZ DEL RIO 161. COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC. 06720 / 5090-2700, 50902701 /

FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO **OBSERVACIONES** 05/06/2024 Transferencia Bancaria CPSM/DGRM/022/2024 FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA Hasta 20 dias hábiles Catle Chimalpopoca No. 112 tercer piso, Cuauhtemoc, 06080, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
30	2140199000	25	PZA	C/ULTRAVIOLETA Item # 525100-011.  MAT/UT P/PROCESAMIENTO EN EQ/BIENES INF OBSERVACIONES Partida 4: Cinta de impresión full -Color Print Ribbon Kit YMCKT Item	1,437.40	35,935.00
40	2140199000	20	PZA	# 525100-004-S100, 500 Panel Sets.  MAT/UT P/PROCESAMIENTO EN EQ/BIENES INF OBSERVACIONES Partida 5: Cinta para laminado Entrust Datacard Dura Gard Laminate 0.6	1,685.20	33,704.00
				MIL HOLO Item # 508808-001. (C/HOŁOGRAMA)		
					SUBTOTAL	117.972.75
					I.V.A. TOTAL	18,875.64 136,848.39

IMPORTE EN LETRA

CIENTO TREINTA Y SEIS ML OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 39/100. M.N.

Página 3 de 3

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE **TEJADA** DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en 1º sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.7. Es el màximo órgano depositarlo del Poder Judicial de la Pederación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y I. fracción I, de la Ley Orgamica del Poder Judicial de la Federación.

1.2. La presente contritación realizada mediante Concurso Dividiros Sumario fue autorizada por la persona titular de la Subdiciención General de Recursos Materiales, de conformidad con on to previsto en los artículos 43, fracción III, y 86, del Acuerdo General de Administración XVI/2019, del Comité de Gobiemo y Administración de la Suprema Corte de Justica de la Nación, de siete de noviembre de dos mil dieleniueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, artiendamiento, administración y desinocrporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requendos por la Suprema Corte de Justicion de la Nación (Acuerdo General de Administración XVI/2019).

1.3. La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscibir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Regtamento Organico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia dela Nacion.

v 11 Jercer parrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019

4 - Para Jodo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en avenida Jose Maria Pino Suarez numero 2, colonia Centro, alcaldía Quauhtemos, córigo postal 06060. Ciudad de Mexico

1.5. - La erogación que implica la presente contratación se realizara con cargo a la Unidad Responsable 24510915 S0010001, Partida Presupuestal 21401 Materiales y utiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informaticos y 21101 Materiales y útiles de oficina, destino Dirección de Administración de Personal

- Le Citable de Salante de Administration de Persona.

  III.- El "Proveedor" manificata bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

  II.1.- Es ona persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente

  II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los blenes requendos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos tecnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a salislacción de ésta

  II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Elecutivo. Legislativo y litidicial de la Federación para celebrar contratos asimismo, no se encuentra en ninguno de los supue que se refieren los artículos 62, fracciones XV v XVI, v 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019

1.5. - Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicillo el indicado en la calátula del presente instrumento, en el abartado denominado "Proveedor"

"Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificarà como las "Partes" declaran que:
deconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que lodas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones 1.4 y 115. de este

Itl.2.- Las "Partes" reconocen que la caráfula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual Itl.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que estan de acuerdo en someterse a las siguilentes

#### CLAUSULAS

Primera, Condiciones generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento, con las características calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago

Primera. Condiciones generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes describos en el presente instrumento, con las características calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo garantías y condiciones de pago sehalados en el presente instrumento contractural. Cel monto del presente contrato en publicación el contrato. El monto del presente contrato en propriedo de solicitada y antidad solicitada. Y a respetar en todo momento nacional), incomo del presente contrato es por la cantidad de \$117,972.75 (Ciento diecisele mil novecientos selenta y dos pesos 75:100 moneda nacional), mas el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$18,875.64 (Dieciocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 39:1100 moneda nacional), mas el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$18,875.64 (Dieciocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 39:1100 moneda nacional).

\*\*Las Partes convienen que los prácticos acordados en al presente circular mingún importe adicional.

\*\*Tercera. Requisitos y forma de pago. [La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor" el [cien por ciento] del monto señalado en la cidiasula segunda, contra entrega de los bienes contratados y recibidos a entara sansfacción de la "Suprema Corte" para electos fiscales el "Proveedor" debera presentar el o los Comprobantes Fiscales Digiales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte" para electos fiscales en el "Proveedor" debera presentar el o los Comprobantes Fiscales Digiales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SC. 1950/2046P5, segun consta en la cédula de identificación fiscale, expedida por el Servicio de Administración Tibulania, moderado el dominio señalado en la declaración 14. de deste institumento de la "Suprema Corte".

\*\*Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" [Administradora ] del contralo debera entregar a la instancia conespondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entre

Cuarta, Lugar de entrega de los bienos. El Proveedor debe entregar los bienes, objeto de este contato, en Edificio 5 de Febrero ubicado en calle Chimalopopica numero 112, esquina 5 de Tebrero, colonia Centro. Aficada Cuauhtemoc, codigo postal 06080, lezcer

uso. Ciudad de Mexico

piso, Giudad de Mexico
Cumta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en el Plazo de entrega Maximo 7 dias habiles postenores a la fecha de nol·líficación del fallo. Previa comunicación con quien administra el confrato
La fecha de entrega de los bienes pactada en este confrato unicamente podra se el prorrogada por causas plenamente (justificadas, previa presentación de la solizatud respectiva, minimo 3 dias habiles previa al venciniento del plazo de entrega por parte del "Proveedor"
y su aceptamón por parte de la "Suprema Corle" en caso de que le antrega de los bienes, materia de este instrumento contractual no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corle" esta se realizara en la fecha que por escrito le señale [el·la] "Administradora"
/ Administradora" del contualo al "Proveedor"
Sexta, Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente
En caso de incumplimiento de las obligaciones pacifadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos. la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta poi el veinte por ciento (20%) del monto que corresponda al valor de los bienes, sui
incluit el Impuesto al Valor Agregada, que no se haivan escribido, o bien, no se hayan recibido a entre a satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se olorgue prorroga al "Proveedor i respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entiega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada (d/a natural) a la cantidad que importen los blenes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (lientía por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

1% (uno por cento) por cada (d'a natural/a là cantidad que mporten les bienes pendientes de entrega, y no podran exceder del 30% (tienta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De eatsir incumplimiento paracial, la pêna se adustara proporcionalmente a porcenta e incumpido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescision del contrato.

Las penas podran descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al Proveedor" y de sei necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Septima. Garantis de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, facción in I. (ruali oparado) del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptua la presentación de la rianza que garantice el cumplimiento del contrato no excede la cantidad de [7 500 UMAS] [3] el pago se realizar a en sur total/dad de manera poseroro a la entrega de los bienes [
Octava. Pagos en exceso. Tialandos de de pagos en exceso. Tialandos de la fedración. Como si se tratara del supuesto de prótroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso. y se computaran por dias naturales desde la fecha del pago al "Proveedor", hasía la fecha que se pengan electivamente las cantidades pago al "Proveedor", hasía la fecha que se penga electivamente las cantidades adisposición de la "Suprema Corte" de la decumenta las cantidades pago al "Proveedor", asume total calmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes objeto de este contrato, intrinja derechos de propriedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualdurer re

Asimismo, se precisa que esta prohibida cualquier reproducción harcial o total, o uso distinto a autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte" con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente confrato

Anie cualquier uso indebido de maleiral y/o información o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podra ejercer las acciones legales conducentes noi lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se

Anie cualquier uso indebido de maleiral y/o información o de los resultantes del procedimiento la "suprema Corte" podra ejercer las acciones legales, conducentes, noi lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se electuen respecto de los derechos de propriedad infelectual u otro derecho inherente a está.

El "Proveedor" mamíliesta no encontrarse en ninguno oe los supuestos de inflacciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial

Decima. Inexistencio de relación laboral, Las personas que intervengan en la tealización del objeto de sels contiato será personal que labora para el "Proveedor" por de de ninguna ameria existia relación laboral entre este y la "Suprema Corte".

Sera responsabilidad del "Proveedor" complición las objetos que a cargo de los paliones establecen las disposiciones que regulan el SAR. INFONAVIT. INFONAVIT. INFONAVIT. INFONAVIT. INFONAVIT. INFONAVIT. INFONAVIT. Al contentidad de la superior de las reclamaciones administrativas y juticos de cualquier orden que dicho petsonal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correra a cargo del "Proveedor" que sera el unico responsable de las obligaciones administrativas y juticos de cualquier orden que dicho petsonal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correra a cargo del "Proveedor" que sera el unico responsable de las obligaciones administrativas y juticos de cualquier orden que dicho petsonal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correra a cargo del "Proveedor" que sera el unico responsable de las obligaciones acciones acciones del procedor de la contra de l

con sus trabajadores.

La "Suprema Coste" estará (acullada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afikacion de su personal al IRISS, así nomo los comprobantes de pago de las cucias al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labóra para el "Proveedor", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamacion administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corle", el "Proveedor" debera rembolsar la tolalidad de los gaslos que erogue la "Suprema Corle" con motivo de las demandas instauradas por concepto de trastado, vialicos, hospedaje, transportación, alimentos y demas triberentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relacion laboral alguna con dicho personal vialetidado. v deslindar a la "Supiema Corte" de cualquiei tipo de responsabilidad en ese sienlido

. As "Partes" acuerdan que el importe de los relendos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentien pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudician ejercer

contractual las siguientes 1) Si el "Proveedor" suspende la enfrega de los bienes señalados en la clausula (Primera) del presente contrato. 2) Si el Proveedor incurre en laiscadadolar o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general por el incumplimiento por parte del Proveedor a cuasciones de las obligaciones derivadas del presente contrato. 3) En general por el incumplimiento por parte del Proveedor a cuasciones de las obligaciones derivadas del presente contrato. 3) En general por el incumplimiento por parte del Proveedor a cuasciones de las obligaciones derivadas del presente contrato. Decima Sexia. Supuestos de terminación del contrato del contrato podrá darses por terminado al cumplimientarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden publico o de interies general en terminos

Decima Sexta, Suppustos de terminación del contrato diversos a la rescision. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentars su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas de no de interes general en terminado de lo prientis on los artículos (5.3.154, 155, y 156, del Accierdo General de Administración XIV/2019

Decima Septima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá en cualquier momento, suspenden temporalmente, en todo o en parte, el objeto maior a este contrato por causas justificadas, sin que ello initiatique su terminación definiliva y, por tanto, el presente contrato por causas justificadas, sin que ello initiatique su terminación del finalmina y por la famo, el presente contrato por causas justificadas. Sin que ello initiatique su terminación del definitiva y por la dispuesto en el artículo 150. del Acuerdo General de Administración XIV/2019

Decima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación, en terminación del oprevisto en los artículos 13. facción: XXII y 146 fisación del del Acuerdo General de Administración XIV/2019

Decima Novena. Vicios Ocultos. El "Proveedor" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicros ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier ofra responsabilidad en que hubiere incumdo, en los terminos de la legislación adelectos y vicros ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier ofra responsabilidad en que hubiere incumdo, en los terminos de la legislación acciente de la calidad de los bienes, así como de cualquier ofra responsabilidad en que hubiere incumdo, en los terminos de la legislación acciente de la calidad de los bienes, así como de cualquier ofra responsabilidad en que hubiere incumdo, en los terminos de la legislación acciente de la calidad de los bienes, así como de cualquier ofra responsabilidad en que hubiere incumdo, en los terminos de la legislación acciente de l

aplicable.

Vigesima, Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona. Tarular de la Dirección de Administración de Personal. adscriba a la Dirección General de Recursos Humanos de la "Suprema" Corte" como "Administración" (Administración") del presente contrato dillen supervisara su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeña el "Proveedor", así como gitar las instrucciones que considere oportunas y verifical que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento

con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. [Eff.la] Director General de Recursos Humanos de la "Suprema Corre" podro sustituii [all a la] "Administrador" | Administrador | Administrador

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PROVEEDOR" Nombre Fecha

MARCO ALBERTO RIVAS SAAVEDIZA

19-06-2024

### FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-

Resolucion.pdf